

establecidos en la ley.
 EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información suministrada como lo es el listado de usuarios que ocuparan el vehículo

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ORIGEN-DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	Envigado	HORA RECOGIDA	
DESTINO-DIRECCIÓN Y MUNICIPIO	La Ceja	HORA REGRESO	
AREA DE OPERACION	Municipal <input type="checkbox"/> A. Metropolitana <input type="checkbox"/> Departamental <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/>		
TIEMPO ESTIMADO DE MOVILIZACIÓN			
No. PASAJEROS			

OBJETOS PERDIDOS.

La empresa, ni el transportador asumen la custodia o cuidado de los objetos olvidados en el vehículo. Cuando estos sean encontrados por el transportador se reportará y se entregarán en las oficinas de la empresa.
 Cuando el usuario del servicio de transporte olvide un artículo personal en el vehículo, deberá dar aviso inmediato al transportador, para realizar su búsqueda.
 En todos los casos se recomienda a los usuarios revisar y verificar que no olviden sus pertenencias antes de descender del vehículo.

RESPONSABLE CONTRATO

NOMBRE	CC	TELEFONO
Jerónimo Gallego Torres	1201227859	319 733 89 91

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contractuales en el presente contrato y se obligan cumplir las mismas, prestando merito ejecutivo, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehiculos de las mismas características, incluso con vehiculos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa/ con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6662 de 27 de diciembre del 2019.

El presente contrato se suscribe en la Ciudad de	Medellin	A los días	26	Del mes/año	02/26
--	----------	------------	----	-------------	-------

 CC: 918531393	AFILIADO PROPIETARIO	 CC: 1201227859	CONTRATANTE
--	----------------------	--	-------------

CC.	REPRESENTANTE LEGAL ASIA
-----	--------------------------

GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS AFILIADOS ASIA		No. CONTRATO			
TRANSPORTADOR:	TRANSPORTADORA ASIA S.A.S				
NIT:	811007864-0	TELEFONO:	2662700		
AFILIADO PROPIETARIO:	Norman David Correa Montoya				
CÉDULA:	98531393	TELEFONO:	310 48913125		
CONTRATANTE:	Jerónimo Gallego Yepes				
CEDULA O NIT:	1.001.227.859	TELEFONO:	319 733 89 91		
DIRECCIÓN:	Calle 52 # 71 A - 28	MAIL FACTURA ELECTRONICA:			
OBJETO DEL CONTRATO	El presente contrato se suscribe con el fin de transportar un grupo específico de usuarios conforme con lo establecido en el decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.6.3.1, para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio				
RELACIÓN CONTRACTUAL	El presente contrato se celebra entre el CONTRATANTE y TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., empresa legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. El AFILIADO propietario del vehículo actúa en calidad de vinculado por afiliación y opera bajo el amparo, control y responsabilidad administrativa de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S., sin que exista vínculo contractual directo entre el CONTRATANTE y el AFILIADO, mas allá de la ejecución operativa del servicio.				
DURACIÓN	El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación				
	FECHA DE INICIO	DIA	MES	AÑO	
		28	Febrero	2026	
	FECHA DE TERMINA	DIA	MES	AÑO	
		01	Marzo	2026	
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se establece en \$ _____.				
PLACA	SNT 291	MARCA	Nissan	MODELO	2012
CAPACIDAD DE PASAJEROS	16	TARJETA DE OPERACIÓN	469519		
CONDUCTOR PRINCIPAL	Juan Pablo Correa B.	CEDULA	1017265301		
LICENCIA CONDUCIR	1017265301	TELEFONO CONDUCTOR	310 702 82 48		
CONDUCTOR 2 ALTERNO		CEDULA			
LICENCIA CONDUCIR		TELEFONO CONDUCTOR			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	AFILIADO	El AFILIADO PROPIETARIO DEL VEHICULO se obliga con el CONTRATANTE: a. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017 sobre vinculación por afiliación. El servicio se presta bajo el amparo de TRANSPORTADORA ASIA S.A.S. (NIT 811007864-0), empresa habilitada, siendo el AFILIADO responsable directo de la ejecución del servicio. b. Cumplir con lo establecido en el presente contrato en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas. b. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 336 de 1996, ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases,			